ACTA N° 2	ADICIÓN N°1, PRÓRROGA Nº1
MODALIDAD SELECCIÓN CONTRACTUAL:	ORDEN DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS U OBRA
CONTRATO:	DESur-OC-100-2023
CONTRATANTE:	DESur
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901.387.801-2
CONTRATISTA:	CONINTEC S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 800.252.554-1
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	OCHOCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L ($811.801.254) IVA incluido
CDP No:	229 del 09/05/2023
ADICIÓN N°1:	TRESCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($314.225.675), IVA incluido
CDP ADICIÓN N°1:	600 del 20/12/2023
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	MIL CIENTO VEINTISEIS MILLONES VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($1.126.026.929), IVA incluido
PLAZO INICIAL:	CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) DÍAS CALENDARIO
PRÓRROGA Nº1:	CIENTO TREINTA Y SEIS (136) DÍAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL:	TRESCIENTOS TREINTA Y UN (331) DÍAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber **SERGIO ALBERTO RÍOS OSPINA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 71.761.632 de Medellín, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", distinguida con el NIT 901.387801-2, plenamente facultado para autorizar la presente adición y prórroga al proceso contractual de la referencia, de conformidad a los numerales 4 y 6 del Artículo 10 del Acuerdo de Junta Directiva N° 001 del 17 de Junio del 2020, Acuerdo Municipal número 017 del 12 de junio 2020 modificado parcialmente por el Acuerdo 019 de mayo de 2023, Acuerdo de Junta Directiva N°012 del 17 de diciembre del 2021, Decreto 0000275 del 16 de Junio del 2020, y de otra parte, **SILVIA ISABEL LOPERA GIRALDO,** identificada con cédula de ciudadanía N° 42.865.386, Representante Legal de **CONINTEC S.A.S**, identificada con NIT. 800.252.554-1, quien para efectos de la presente adición y prórroga se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar la presente Acta N° 2 – Adición N°1, Prórroga N°1, al contrato DESur-OC-100-2023, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Primera: Entre la **EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO- DESur** NIT 901.387.801-2**,** y **SILVIA ISABEL LOPERA GIRALDO,** identificada con cédula de ciudadanía N° 42.865.386, representante legal de la empresa **CONINTEC S.A.S**,

identificada con NIT. 800.252.554-1; se celebró el contrato N° DESur-OC-100-2023, cuyo objeto es: *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL PASEO URBANO RUTA DE LA CERAMICA EN EL MUNICIPIO DE CALDAS, EN CUMPLIMIENTO AL CONTRATO ESPECIFICO N°1 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO N°2265 DE 2023.",* por un valor total de OCHOCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L ($811.801.254) IVA incluido, y un plazo de CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) DÍAS CALENDARIO.

Segunda: El citado contrato inició el 20 de junio de 2023, mediante Acta N°1 del 25 de septiembre de 2023 fue modificado el presupuesto oficial del proceso; y actualmente se encuentra en ejecución.

Tercera: Mediante oficio del 18 de diciembre de 2023, el contratista solicita al supervisor del contrato Ingeniero JUAN DAVID HENAO OSORIO, adicionar y prorrogar el contrato de la referencia por un valor de TRESCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($314.225.675), IVA incluido y un término de CIENTO TREINTA Y SEIS (136) DÍAS CALENDARIO, basado en las siguientes razones técnicas:

"Comedidamente solicitamos ampliación del plazo del contrato de la referencia hasta el 15 de mayo de 2023 y adición por la suma de TRESCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO ($ 314.225.675) Pesos; basados en la solicitud del contratista de Obra Consorcio Ágora de adición y prórroga del contrato hasta el 16 de abril de 2024, requiriendo la interventoría un mes para la liquidación del contrato de obra.

Los argumentos para la prórroga del contratista están plasmados en la solicitud de contratista mediante oficio No. AGORA-2023-CEE-055 del 02 de diciembre de 2023 y el aval de interventoría con motivos expuestos en oficio No. C-PRCC-071 de la fecha y que se resumen en:

1. *Actividades adicionales y no previstas que surgieron en el frente de obra del parque principal por definición del Municipio de Caldas; con el fin de garantizar la modernización completa de este espacio.*

2. *El tiempo adicional igualmente se requiere por los bajos rendimientos que se han evidenciado en obra durante la construcción de las redes hidrosanitarias sobre la calle 130 Sur entre Cra. 49 a 50 (Tramo 2) y entre Cra 50 a 51 (Tramo 3) en donde las excavaciones se han tenido que ejecutar de manera manual, lo que ha implicado mayores tiempos de ejecución, teniendo en cuenta las interferencias encontradas en cuanto a infraestructura de redes de acueducto, gas y energía (cajas eléctricas, de telecomunicaciones y postes de redes primarias que corrían riego de desconfinamiento por su cercanía a las excavaciones de las brechas). Adicionalmente por la dificultad que ha existido para la conexión de las domiciliarias de alcantarillado, considerando que al realizar el replanteo del proyecto no se encontraron cajas de registro en los andenes que permitieran hacer investigaciones más ágiles para su conexión, lo que produce un factor de incertidumbre que implica mayor tiempo de ejecución para garantizar que todos los predios queden debidamente conectados a la red en reposición. Sumado a ello, está el hecho de que en el replanteo del proyecto también se evidenció que en tramo 2 y 3 de la calle 130 sur las cotas de elevación del diseño de alcantarillado están por encima de las cotas de la red en operación lo que también se ha*

traducido en menores rendimientos para la conexión de las domiciliarias en estos tramos.

3. *En los tramos 4 a 6 de la Calle 130 Sur, se identificó en el replanteo que no existen cajas de registro a la vista en los andenes que ayuden con la correspondiente investigación que debe hacerse para el debido empalme de las domiciliarias de alcantarillado, en este sentido igualmente es muy probable que se presenten bajos rendimientos por la falta de esta información como por el cruce de infraestructura de otras redes que obliga a que las excavaciones tanto para el colector principal como para la conexión de domiciliarias deba hacerse de forma manual para evitar daños en las otras redes que cruzan, acueducto, gas, telecomunicaciones y energía con el fin de evitar mayores afectaciones a la comunidad y locales comerciales; lo que significa menores rendimientos en la ejecución de las actividades y por ende mayores tiempos para su culminación.*

4. *Se encuentra en revisión para aprobación por parte de EPM los ajustes de diseños eléctricos correspondientes al traslado de redes primarias y secundarias, trámite que puede requerir de un tiempo de aproximadamente entre quince (15) días hábiles de acuerdo a los tiempos de la empresa operadora del servicio, actividades que son predecesoras para la construcción de llenos, vaciados de placas de contrapiso e instalación de tablequín.*

5. *Adicionalmente, durante el periodo de ejecución del contrato, se han asignado dos (2) supervisores para la obra, los cuales fueron retirados por circunstancias internas de la compañía de telecomunicaciones y que no es imputable a la obra. A la fecha no hay supervisor para el proyecto en este componente el cual se requiere con carácter urgente para realizar definiciones en campo porque se debe reconfigurar el diseño de telecomunicaciones y ajustarlo para que no se cruce con las redes subterráneas existentes, lo que implica atrasos en las actividades de canalizaciones de telecomunicaciones que afecta el normal desarrollo de las actividades que por proceso constructivo son posteriores.".*

Cuarta: Por medio de oficio del 18 de diciembre de 2023, el supervisor del contrato avaló dicha solicitud, y en virtud de ello solicita autorización al Gerente de la Empresa SERGIO ALBERTO RÍOS OSPINA. para adicionar y prorrogar el contrato ratificando las razones expuestas por el contratista; en consecuencia, mediante oficio de la misma fecha el Gerente autoriza dicha solicitud.

Por lo anterior,

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA TERCERA. VALOR** de la orden de compra N° DESur-OC-100-2023, adicionándolo por valor de **TRESCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($314.225.675), IVA incluido**, para un valor total de **MIL CIENTO VEINTISEIS MILLONES VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($1.126.026.929), IVA incluido.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar la **CLÁSULA QUINTA. PLAZO** de la orden de compra No. DESur-OC-100-2023, prorrogándolo en un término de **CIENTO TREINTA Y SEIS (136) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la actual fecha de vencimiento, para un plazo total de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN (331) DÍAS CALENDARIO.**

ARTÍCULO TERCERO: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor y la vigencia de las garantías otorgadas conforme al valor adicionado y al plazo prorrogado, además deberá cancelar los impuestos y las estampillas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente adición y prórroga se entenderá perfeccionada con la firma de las partes.

ARTÍCULO QUINTO: DESur deberá publicar la presente acta en el SECOP II, por intermedio del Supervisor del contrato.

ARTÍCULO SEXTO: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por la presente acta, permanecen vigentes y por lo tanto su exigibilidad continúa**.**

APROBADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II

SERGIO ALBERTO RÍOS OSPINA
Gerente

SILVIA ISABEL LOPERA GIRALDO
Representante Legal – Contratista

Elaboró:

Daniela Betancur Villa
Abogada de Contratación

Revisó:

Wendy Mejía Velásquez
Secretaria General